	Fecha:	**11-10-2022.**
DICTAMEN UOC/CG N° :	**23/2022**	
OBJETO :	**RECTIFICACION DEL DICTAMEN**	
DESCRIPCIÓN :	**CONTRATO N° 50/2021 – CD N° 47/2021"CONTRATACION DE SERVICIO DE ASISTENCIA PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD Y CERTICACION BAJO LA NORMA ISO 9001 REVISION 2015" EMPRESA ADJUDICADA: EXEC CONSULTORES.**	

Visto: Memorandum G.S.G.C. N° 20/2022, Dictamen Juridio N° 220/22. Nota DNCP N° 9287/2022, Memorándum G.S.G.C. Nº 40/2022 y Parecer de EXEC CONSULTORES.
Considerando: que, como antecedentes justificantes se pueden mencionar los siguientes documentos:

A. Justificación de las Áreas solicitantes:

Con relación al expediente de referencia, a través del cual se solicita la ampliación del Contrato N° 50/2021, suscripto en el marco de la **CD N° 47/2021 "CONTRATACION DE SERVICIO DE ASISTENCIA PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD Y CERTICACION BAJO LA NORMA ISO 9001 REVISION 2015".**

Al respecto, se señala:

Que, en fecha 05 de mayo de 2022, LA Lic. Érica Méndez Gerente Int. Gerente Int. De Sistema de Gestión de Calidad por Memorandum G.S.G.C. N° 20/2022 solicita la extension de plazo de entrega del Contrato N° 50/2021, **"CONTRATACION DE SERVICIO DE ASISTENCIA PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD Y CERTICACION BAJO LA NORMA ISO 9001 REVISION 2015",** de fecha 09 de diciembre del año 2021, entre la DINAC Y EXEC CONSULTORES en lo referente al plazo de entregar en las etapas siete y ocho respectivamente. A través de la presente solicita la ampliación de un 20% del plazo de ejecución siendo el mismo de 48 días.

FREDY NOGUERA
Coordinador Int. de la UOC
DINAC

Que por Dictamen Jurídico 220/2022 es parecer de la Asesoría que se podrá hacer lugar al pedido de ampliación del 20% del plazo de ejecución del contrato N° 50 suscripto con la empresa EXEC CONSULTORES y DINAC.

Que, por Nota DNCP Nº 9287/2022, lo manifestado es que el proceso correspondería a prorroga o suspensión del plan de entrega de los servicios, la respecto se solicita a la contratante tener en cuenta la Resolución DNCP Nº 1807/22, igualmente con relación a los 48 días del plazo ampliado no correspondería considerando que la unidad de medida de las EE.TT. es "mes" y no "días".

Conforme a lo mencionado nos referimos entonces de que la ampliación del 20% del plazo de ejecución del contrato es de 2 (Dos) meses considerando que la Unidad de Medida de la EE. TT. es de meses y no días conforme a lo observado por la DCNP .

Así también que, por Memorándum G.S.G.C. Nº 40/2022 la Lic. Érica Méndez en fecha 08 de setiembre de 2022 solicita la suspensión de plazos del Contrato 50/2021 al respecto señala que a pesar de la ampliación o extensión del 20% del plazo de ejecución del referido contrato, es importante mencionar que la ejecución pendiente a este contrato está ligado a un nuevo llamado para la revisión de asistencia técnica y certificación de las normas de Aeródromo y que el llamado para la nueva contratación de la empresa certificadora se encuentra en proceso de adjudicación y atendiendo al cronograma de ejecución y los procesos definidos para la adjudicación el tiempo resulta insuficiente y no se podrá llegar a la fecha establecida en el cronograma de ejecución y entrega de trabajos por lo tanto esta gerencia se ve obligada a solicitar la suspensión de los plazos del contrato hasta tanto se pueda cumplir con las obligaciones contraídas y establecidas en el contrato

Que en fecha 06 de octubre la Empresa EXEC manifiesta su parecer.

Ahora bien, la Ley N°2051/03 de Contrataciones Públicas, en su Artículo 63º CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, -establece que: "La Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos .Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios diferentes características, el porcentaje se aplicara para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello.

EDY NOGUERA
ador Int. de la UOC
DINAC

Asi también, la Resolución 1807/22 POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTÍCULO 71 DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 Y SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO Y LA COMUNICACIÓN DE LAS PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003. Artículo 3°. Ampliación. Se incluirá en el artículo 71 "Glosario de términos de acuerdo a lo dispuesto en esta reglamentación y en el SICP" de la Resolución DNCP N° 5695/2019 la siguiente definición: Inciso ñ) Suspensión del plazo de ejecución contractual. Paralización de la ejecución del cronograma o plazo de ejecución contractual, reconocido por la contratante, cuando existieren motivos debidamente justificados que demuestre la imposibilidad de ejecutar el contrato hasta tanto

se rectifique la situación que diera origen a la suspensión, por motivos no imputables al contratista, proveedor o consultor

Por tanto: conforme a lo expuesto precedentemente, y de conformidad a los documentos presentados, esta UOC recomienda la suspensión de los plazos del contrato hasta tanto se pueda cumplir con las obligaciones contraídas y establecidas en el contrato, considerando que todo el proceso se encuentra establecido conforme a las reglamentaciones.

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL
Unidad Operativa de Contrataciones
DPTO. PARAGUAY

Lic. Fredy Noguera
Coord. Unidad Operativa de Contrataciones
DINAC